

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de julio de 2021 a las 3:43 p.m. se recibió escrito enviado por la abogada BEATRIZ DE SILVA OSORIO VARGAS desde la dirección electrónica beosovargas@gmail.com apoderada del demandante, con el cual allega escrito del ejecutado con constancia de reconocimiento de firma y contenido ante notario, documento en el que el demandado manifiesta que se da por notificado del mandamiento de pago dictado en el proceso 05034311200120210007400. En el cuerpo del correo recibido, la abogada del demandante solicita se tenga notificado al demandado por conducta concluyente (Archivo 008 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 22 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00074 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	OVIDIO DE JESUS OSORIO
Demandados	MARIO LEON RENDON RAMIREZ
Asunto	INCORPORA - TIENE NOTIFICADO DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Auto Interlocutorio	305

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente mensaje de datos recibido el 19 de julio de 2021 enviado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita se tenga notificado al demandado por conducta concluyente, al que se anexa documento suscrito por el ejecutado con constancia de reconocimiento de firma y contenido ante el Notario de Jardín. En el mencionado documento, el demandado MARIO LEON RENDON RAMIREZ expresa que se da por notificado del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra con fecha del 23 de junio de 2021, y en el que indica que le fue suministrada copia del citado auto, así como también de la demanda y sus respectivos anexos (Archivo 008 expediente electrónico)

En razón de lo anterior, se cumplen con los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, conforme el escrito allegado que lleva la firma de MARIO LEON RENDON RAMIREZ en el cual, manifiesta que conoce la providencia que libró mandamiento de pago. Por consiguiente, se tendrá al mencionado demandado notificado por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito, esto es, la fecha en que se recibió en el correo electrónico el escrito, la cual corresponde al 19 de julio de 2021.

Fecha a partir de la cual se corre el término de traslado.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

TENER al demandado MARIO LEON RENDON RAMIREZ notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive el auto admisorio, el día 19 de julio de 2021, tal como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

Fecha a partir de la cual corre el término de traslado.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 115 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

MARLENE VASQUEZ CARDENAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6b45be12b54583ef1671c73a9d4d97a32a41c73f5c28fd9d948f2714b0
52921**

Documento generado en 22/07/2021 08:20:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**